

IQUIQUE, 21 de Noviembre de 2023.-

DECRETO EXENTO N° 10-1287-23.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat ha emitido el siguiente Decreto Exento:

VISTO:

a .- Lo dispuesto en la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat, el D.F.L. N°1, de 1985, que fija su Estatuto, la Ley N°21.091, sobre Educación Superior, la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, y el Decreto N°388, de 30 de diciembre de 2019, que nombra al Rector, todos del Ministerio de Educación, el D.F.L. N°1 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento TRA N° 385/1/2022, de 25 de enero de 2022, de esta Corporación Universitaria.

CONSIDERANDO:

a .- Que, la Universidad Arturo Prat es una institución de educación superior de carácter estatal, creada por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura.

b .- Que, la Universidad suscribió Convenio Marco entre la Universidad Federal de Minas Gerais (UFMG).

c .- El memorándum N° 176.850 de fecha 02 de noviembre de 2023, emitido por el Sr. Braulio Gómez Hernández, funcionario administrativo de la Dirección General de Vinculación con el Medio y Relaciones Internacionales, quien solicita la emisión del acto administrativo, requiriendo la regularización y aprobación del convenio asistencial docente reseñado anteriormente.

d .- Las facultades que le asisten al Sr. Rector de la Universidad, en virtud del principio de autonomía universitaria, de conformidad con los artículos 2º, letra a), de la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; 2º de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; y artículo 10º, N°2, del D.F.L. N°1, de 1985, del Ministerio de Educación, que fija el Estatuto de la Universidad Arturo Prat, última norma que dispone que el Rector es el funcionario superior ejecutivo de la Universidad encargado de la dirección y supervisión de todas las actividades académicas, administrativas y financieras de la Universidad y que su autoridad se extiende a todo lo relativo a ella, con la sola limitación que emane de las atribuciones específicas otorgadas a la Junta Directiva.

DECRETO:

ARTÍCULO UNICO: Apruébase Convenio Marco entre la Universidad Federal de Minas Gerais (UFMG) y la Universidad Arturo Prat (UNAP), de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE MINAS GERAIS (UFMG) Y LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT (UNAP)

Preámbulo

La Universidad Federal de Minas Gerais, con sede en la Avenida Antonio Carlos, 6627, Belo Horizonte, Minas Gerais. Brasil, CNPJ n° 17.217.985/0001-04, representada por su Rectora, Profa. Dra. **Sandra Regina Goulart Almeida**. CPF na 452.170.336-49, brasileña, nominada por el Decreto de 01/03/2018, de ahora en más denominada "UFMG "; y la Universidad Arturo Prat, institución situada en Av. Arturo Prat #2120 representada por su Rector, Prof **Alberto Martínez Quezada**, de ahora en más denominada "UNAP", firman el presente instrumento, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes:

Cláusula Primera - Del Objeto

La UFMG y la UNAP están de acuerdo en promover la cooperación entre ambas instituciones en campos de interés mutuo, a través de los medios apropiados como:

- Intercambio de estudiantes;
- Intercambio de profesores e investigadores;
- Intercambio de información y de publicaciones académicas;
- Desarrollo de proyectos de investigación conjuntos;
- Desarrollo de programas conjuntos de enseñanza y de extensión;
- Orientación de tesis de doctoramiento en régimen de cotutela;
- Promoción de cursos, palestras y simposios.

Cláusula Segunda - De la Implementación

Cada caso específico de cooperación mencionado en la cláusula arriba podrá ser formalizado por las instituciones a través de instrumento jurídico específico con el respectivo Plan de Trabajo. En el Plan de Trabajo se deben incluir aspectos como actividades que serán desarrolladas, responsabilidades de los partícipes, cronograma, fuentes de financiamiento y coordinación.

Cláusula Tercera - De la Supervisión

Las partes designarán a sus Servicios de Relaciones Internacionales como supervisores de las actividades de este instrumento. Los resultados alcanzados a través de las actividades previstas en los planes de trabajo

serán sometidos periódicamente a la apreciación de los Servicios de Relaciones Internacionales de cada institución.

Cláusula Cuarta - De los Recursos Financieros

No habrá transferencia de recursos financieros entre las partes, y cada institución debe promover esfuerzos en el sentido de recurrir a los órganos de fomento para recaudar fondos para la financiación de los programas de cooperación.

Cláusula Quinta - De la Duración y Extensión

Este instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y será válido por un período de 5 (cinco) años.

siendo necesario formalizar un término aditivo para extender el período de su validación. Cabe a la UFMG demostrar el interés público en firmar la asociación, junto a los órganos jurídicos pertinentes a su país, antes de la firma del convenio.

Cláusula Sexta - De las Alteraciones

Este instrumento podrá ser alterado, excepto en cuanto a su objeto, mediante la celebración de un término aditivo entre los participantes.

Cláusula Séptima - De la Denuncia y Rescisión

Este instrumento podrá ser denunciado por cualquier de las partícipes, a cualquier tiempo, a través de comunicación escrita previa con anticipación de por lo menos 90 (noventa) días, o rescindido, por no-cumplimiento de cualquiera una de sus cláusulas y condiciones. Su vencimiento no interrumpirá las actividades que se estén realizando.

Cláusula Octava - De La Publicación

De acuerdo con la legislación brasileña, la UFMG debe publicar un extracto del presente instrumento legal en la Prensa Oficial del país. Tal extracto debe contener los nombres de ambas las instituciones, sus representantes, el objeto del instrumento (como el indicado en la Cláusula Primera) y el período de vigencia. El referido extracto es publicado solamente una vez, no incluye cualquier símbolo o logotipo, y no se refiere a ningún otro individuo o entidad.

Cláusula Novena - De la Resolución de Conflictos y del Foro

Cuestiones que puedan surgir durante la vigencia de este instrumento y que no puedan ser resueltas amigablemente serán decididas por un Consejo de Arbitraje, compuesto por 3 (tres) miembros: 2 (dos) elegidos por cada institución en separado, y 1 (uno) por acuerdo mutuo de las partícipes.

Párrafo único: Subsidiariamente al Consejo de Arbitraje, la jurisdicción puede ser aquella de las partes, en los casos en que esto sea requerido por sus legislaciones nacionales.

El presente instrumento será firmado en 2 (dos) copias bilingües, portugués y español, de la misma forma e igual tenor. En caso de discrepancia entre las dos versiones, la versión en español prevalecerá.

Contactos

Para la Universidad Arturo Prat (UNAP):

Braulio Eugenio Gómez Hernández

Encargado de Convenios Internacionales

Arturo Prat # 2120 - Región de Tarapacá - Iquique - Chile

Tel: + (56) 57 2526251

brgomez@unap.cl

www.unap.cl

Para la Universidad Federal de Minas Gerais (UFMG):

Aziz Tuffi Saliba

Diretor de Relações Internacionais

Diretoria de Relações Internacionais - DRI

Universidade Federal de Minas Gerais - UFMG

Av. Antônio Carlos. 6627 - Reitoria - Anexo - Térreo

Belo Horizonte - MG, Brasil

CEP 31270901

info@dri.ufmg.br

www.ufmg.br/dri

Profa. Dra. Sandra Regina Goulart Almeida
Reitora
UFMG

Prof. Alberto Martínez Quezada
Reitor
UNAP

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO

CURSADO CON ALCANCE

CONTRALORIA UNIVERSITARIA

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

Fecha: 12/12/2023



Alberto Alejandro Martínez Quezada
RECTOR

24-11-2023 17:34
CDT: 2023fabcc55f3cf69735fc

Eduardo Pedro Huerta Vera
SECRETARIO GENERAL

27-11-2023 16:30
CDT: 2023fabcc55f3cf69737f4

Marcela Alejandra Valenzuela Silva
CONTRALOR(A)

12-12-2023 13:26
CDT: 2023fabcc55f3cf69835f0

Verifique la validez del documento en <http://www.unap.cl/documentos/>